Constancia secretarial: Manizales, 01 de diciembre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 16, 17, 18, 19 y 22 de noviembre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 00811 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por HÉCTOR ALEXANDER VILLA CANO contra ARTURO ÁNGEL Y CIA LTDA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE1

NANCY BETANCUR RAIGOZA Secretaria

Vany Betancor Baigoca

_

 $^{^{}m 1}$ Publicado por estado No.199 fijado el 2 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c1a4c672d5dd9e7dda3c7f943de9b8389d0beb464918a22dd241fc57a336c7d

Documento generado en 01/12/2021 07:15:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica